



RESOLUCIÓN N°002-2023

DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA CON FECHA 02 DE JUNIO DE 2023.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el viernes 2 de junio de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto 3, literal c) lo siguiente: *Conocimiento y resolución respecto a las ordenanzas tratadas en primera, en la administración anterior*”:

- *Ordenanza que regula el régimen tarifario para la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del cantón Pablo Sexto.*
- *Ordenanza que norma el Plan veredas en cogestión con la comunidad del cantón Pablo Sexto, aprobado en primera instancia en la sesión del 10-08-2021.*
- *Proyecto de segunda reforma a la Ordenanza que Regula y Reglamenta la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2019-2023; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (2021-2023) del cantón Pablo Sexto, aprobado en primera instancia el 03 de mayo del 2023.*

Considerando:

Que, el Art 1 de la Constitución de la República del Ecuador-CRE, establece: El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de r plica y se gobierna de manera descentralizada. La soberan a radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a trav s de los  rganos del poder p blico y de las formas de participaci n directa previstas en la constituci n.

Que, en el Art. 238 de la CRE, determina: Los Gobiernos Aut nomos Descentralizados, gozar n de autonom a pol tica, administrativa y financiera y se registrar  por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integraci n y participaci n ciudadana.

Que en Art. 5 del C digo Org nico de Organizaci n Territorial, Autonom a y Descentralizaci n-COOTAD, prev  que: “La autonom a pol tica, administrativa y financiera de los gobiernos aut nomos descentralizados y r gimenes especiales prevista en la Constituci n comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y  rganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervenci n de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonom a se ejercer  de manera responsable y solidaria. En ning n caso pondr  en riesgo el car cter unitario del Estado y no permitir  la secesi n del territorio nacional”.

La autonom a administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organizaci n y de gesti n de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constituci n y la ley.



Que en Art. 57 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de Legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que en Art. 57 literal a) del COOTAD, detalla como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que el Art. 322 Ibídem, sobre las decisiones legislativas, determina: Los concejos metropolitanos y municipales, aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales respectivamente, con el voto de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de Ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 02 de junio de 2023, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 y 36 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, resuelve lo siguiente por unanimidad.

Resuelve:

Avocar conocimiento de la existencia de los instrumentos normativos que han sido tratados en primera por el Concejo de la administración anterior y remitir a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que con el apoyo de los Técnicos del área respectiva del GADMPS, analicen y elaboren los informes respectivos para conocimiento del Pleno del Concejo.

Pablo Sexto a, 02 de junio de 2023.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS



Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 02 de junio del 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos a favor	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	X		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	X		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	X		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	X		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	X		
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Cc.- Técnico de Sistemas (*Publicación en la pág. Web de la institución*)